



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 017 -2019-SUNARP/SN

Lima, 29 ENE. 2019

VISTOS, el Oficio N° 60-2018-SITRASUNARP/JD de fecha 20 de diciembre de 2018 del Sindicato de Trabajadores de la Sunarp Sede Central - SITRASUNARP; el Informe Técnico N° 006-2019-SUNARP-OGRH de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 038-2019-SUNARP/OGAJ de fecha 17 de enero de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Trabajadores de la Sunarp Sede Central - SITRASUNARP, mediante Oficio N° 60-2018-SITRASUNARP/JD, ha solicitado el inicio de la negociación colectiva de un nuevo pliego de reclamos para el período 2018-2019;

Que, en el régimen de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, determina que las Comisiones Negociadoras están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados;

Que, con respecto a la entidad pública, si esta es Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado para la organización sindical. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2019-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita la designación los funcionarios que conformarán la Comisión Negociadora que representará a la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 038-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede designar la comisión negociadora que represente a la SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Contando con los visados de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de la Comisión Negociadora.

Designar a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en la Negociación Colectiva del pliego de peticiones 2018-2019, con el Sindicato de Trabajadores de la Sunarp Sede Central - SITRASUNARP, conforme se detalla a continuación:

- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP o a quien este designe en su representación.
- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP o a quien este designe en su representación.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP o a quien este designe en su representación.

Artículo 2°.- Otorgamiento de facultades.

Otorgar a los representantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP